

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00226

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) La señora Esmeralda Madeley Moncada Osorio, asistida de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra Yesica Ivon López Urrego, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 21 de septiembre de 2020 se decretó la orden de apremio¹, de la cual la demandada se notificó por conducta concluyente², quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló ningún medio exceptivo³.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron las letras de cambio con la demanda, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales M/cte, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

¹ Archivo 012

² Archivo 040

³ Archivo 042

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 021
fijado el 15 DE FEBRERO DE 2024
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16d32e7d6d0536f9e446776ae7ab836f0f64420625c173e233e99063e0db91cd

Documento generado en 14/02/2024 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>